



CUT: 73171-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0308-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 23 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 73171-2024, sobre Rectificación de Oficio de la Resolución Directoral N° 0812-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 11.10.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0812-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 11.10.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió **"MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada al señor Julio Salazar Solís, identificado con DNI N° 21510711, mediante Resolución Directoral N° 0288-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 29.04.2022, de acuerdo al siguiente detalle."**

Lugar de Uso de Agua

| | | | | |
|-----------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|-----|
| Unidad Productiva o predio | Código (U.C.) | 30025 (remanente) | Nombre Predio | --- |
|-----------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|-----|

| | | | | |
|------------------------------|--|--|-------------------|----------------|
| Área (ha) | Total | 19.5816 | Bajo Riego | 1.17698 |
| Ubicación política | Departamento | Ica | | |
| | Provincia | Ica | | |
| | Distrito | Santiago | | |
| | Sector | Pampa de los Castillos | | |
| Ámbito Administrativo | AAA | Chaparra Chincha | | |
| | ALA | Ica | | |
| Org. De Usuarios | Junta | Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B | | |
| | Comisión | Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Cauce Chanchamayo L 75 | | |
| | Sector Hidráulico | Quinto sub sector de riego La Achirana | | |
| Bloque de Riego | Quinto Sub Sector - Tomas Bajas | Código | PICA38-B33 | |
| Ubicación geográfica | WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:430964.00 Norte:8426432.00 | | | |

Que, mediante Informe Legal N° 0103-2024-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad señala que, en el desarrollo del procedimiento administrativo de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, signado con CUT N° 59539-2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0066- 2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC, advirtió la existencia de error material en el contenido de la Resolución Directoral N° 0812-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 11.10.2023; en ese sentido, de la revisión del acto resolutorio descrito en el considerando precedente se advierte que, efectivamente en el contenido del citado acto resolutorio se ha incurrido en error material, específicamente en el considerando sexto y en el contenido de los cuadros adjuntos de los artículos 1° y 2° de su parte resolutoria donde se señala como Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Cauce Chanchamayo L 75, siendo lo correcto **“Comisión de Usuarios del Quinto Subsector Hidráulico La Achirana”**; por otro lado, se verifica un segundo error material en el contenido del cuadro adjunto al artículo 1° de su parte resolutoria donde se señala un área bajo riego de 1.17698 ha, siendo lo correcto **“19.5816 ha”**; estando que dichos errores no alteran lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión emitida mediante Resolución Directoral N° 0812-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 11.10.2023, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, de acuerdo a lo evaluado; debiendo ponerse de conocimiento a la Administración Local del Agua Ica;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de OFICIO el error material contenido en el considerando sexto y en el contenido de los artículos 1° y 2° de la parte resolutoria de la Resolución Directoral N° 0812-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 11.10.2023, debiendo considerarse de la siguiente manera:

| Resolución Directoral N° 0812-2023-ANA-AAA.CHCH | Dice: | Debe decir: |
|--|--|---|
| Considerando sexto y en el contenido de los cuadros adjuntos de los artículos 1° y 2° de la parte resolutoria. | <i>“Comisión de Regantes del Cauce Chanchamayo L 75”</i> | “Comisión de Usuarios del Quinto Subsector Hidráulico La Achirana” |
| Cuadro adjunto al artículo 1° de su parte resolutoria | <u>“1.17698 ha”</u> | “19.5816 ha” |

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 0812-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 11.10.2023, en todo lo demás que contiene.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Celia Rosa Salazar Cena y al señor Cesar Augusto Tumay Wong, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica - Clase B y de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA